

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89868

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-027444

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 48080 del 14 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada “APARATO Y MÉTODO PARA ADHERIR CAPAS, ASÍ COMO PRODUCTO MULTICAPAS”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 16 de septiembre de 2013 con el No. 11-027444-00012-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad CMPC Tissue S.A., en calidad de opositora en este trámite administrativo, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta la recurrente que disiente de lo expuesto en la resolución cuestionada, puesto que no comparte que la invención objeto de esta solicitud cumpla los requisitos de patentabilidad, por cuanto este “...despacho no procedió a hacer una comparación técnica respecto a las igualdades y/o similitudes, de manera que se pueda evidenciar los requisitos de patentabilidad: NOVEDAD y ALTURA INVENTIVA. Ese despacho concedió el privilegio de patente, a una solicitud que como se demostrará adelante, no cumple con los requisitos de patentabilidad (...)”.

En el presente caso, no se evidenció claramente lo dispuesto en el artículo 16 y no se verificó a cabal el estado del arte y todo lo que ha sido accesible al público antes de la fecha de presentación. Por lo tanto, no resulta clara la parte resolutoria, respecto a que no se evaluó de fondo la patentabilidad de la solicitud ya que no evidenció el total del arte anterior, en particular, no se encontró aquel preexistente, para establecer si una persona medianamente versada en la materia, le resultara obvia o no en comparación con el arte anterior encontrado.”

Adicionalmente, la recurrente requiere que “...todos los argumentos ofrecidos en su formal oposición a la presente mediante escrito radicado en esa dependencia el día 24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89868

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-027444

de enero de 2012, sea reconsiderada en este momento. Además, la solicitante presenta los siguientes argumentos y nuevas pruebas en favor del presente recurso:

Documentos del arte anterior:

D1: ES2177130 (18/10/2000) (CO 98 77155; US6454693)

D2: EP1155815 (2001-11-21)..."

Complementando lo anterior, en el recurso allegado se expone una tabla de comparación entre las características descritas por la presente solicitud y las que están sugeridas por el documento D1 (ES2177130). Con base en dicha comparación, afirma que: *"...a todas luces los aparatos son iguales. Describen el mismo objeto, por lo que no es claro como tanto en el Oficio No. 6864 como en la Resolución No. 48080 objeto del presente Recurso, nunca fue estimado por el examinador. Según lo anterior, queda por sentado la igualdad con las características de la reivindicación 1 según el cual el primer rodillo es un rodillo de estampación y, en consecuencia, las posiciones discretas de unión corresponden a al menos algunas de las protuberancias de gofrado. Desde D1, las protuberancias de estampado son partículas en un rodillo duro funcionando como una línea de contacto contra un rodillo elástico, donde se guían los pliegues en la línea de contacto. Por lo tanto el primer rodillo es un rodillo de estampación y las partículas son las protuberancias de gofrado (...) De esta manera, el aparato de la reivindicación 1 no es novedosa pues sus caracterizaciones hacen parte del documento anterior D1. Por lo tanto, basado en estos argumentos, se considera que se ha demostrado que D1 anticipa y describe la presente invención, y por lo tanto la presente invención no es nueva e inventiva frente al arte identificado por nosotros. De hecho, esta misma anterioridad D1 (US6454693) ha sido estimada por la oficina europea de patentes y la misma hace parte del examen de fondo concluyendo que afecta su novedad."*

Adicionalmente, con el documento D2 igualmente se expone una tabla comparativa en la que se resaltan las características de este frente a las reclamadas por la presente solicitud. Con dicha comparación la recurrente concluye que *"...el objeto de la reivindicación 1 sólo difiere del aparato de D2 en que la rugosidad es irregular, pero esta característica puede ser evidente para una persona versada en la materia. Según se observa, los pines como tal, no están excluidos por la presente reivindicación 1. La desventaja de los pasadores, de D2, si fueran sin embargo considerados, es que hacen agujeros visibles en las capas. Por lo tanto, bajo el supuesto que los pasadores están excluidos, el objeto de la invención podría haber sido para proporcionar una alternativa invisible o al menos, menos visibles para la adhesión de las capas. Por lo tanto, un*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89868
Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-027444

experto en la materia puede considerar a partir del documento D1, llegar a medios alternativos en combinación que consisten en las protuberancias del mismo tamaño como en los pines de D2 pero con el objeto de evitar marcas visibles (véase la columna 1, líneas 22-28). Por lo tanto, no se necesita habilidad inventiva para considerar el uso de los medios de D1 para la adhesión de las capas en lugar de los medios de D2 con el fin de resolver el objetivo señalado. Por lo tanto, es importante considerar el paso evidente para una persona versada medianamente en la materia el aplicar la sugerencia de D1 (col. 2, líneas 23-29) y fijar material de grano abrasivo a la superficie metálica en lugar de los pines de grabado de acuerdo a D2 en el rodillo de la gofrado en relieve (véase [0019] de D2). D1 también sugiere patrones (col 2, línea 61-col 3, línea 1), por lo que no hay esfuerzo inventivo involucrado en la adaptación de D1 del material de grano abrasivo a la superficie de los patrones de relieve correspondientes (sic)...”.

Por último la recurrente concluye que: *“En vista de lo anterior, ya que los documentos citados por este escrito afectan la NOVEDAD y la ACTIVIDAD INVENTIVA de la presente por lo motivos antes expuestos en contra de las disposición legales, el recurrente espera esta sea atendida dentro del derecho y solicita respetuosamente que los anteriores argumentos sean evaluados frente a lo reiterado a lo largo del expediente y en consecuencia se revoque la Resolución No. 48080 del 14 de Agosto de 2013, proferida por el Señor Superintendente...”.*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Respecto a lo dicho por la recurrente donde afirma que este Despacho no realizó una comparación de características técnicas de la invención frente al estado de la técnica, es preciso señalar que, de acuerdo al estudio realizado de dichas características, se encontró que sí hay una característica distintiva de la reivindicación independiente 1 reclamada por la sociedad solicitante, tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla comparativa:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un aparato para unir dos capas (13, 14) de material continuo fibroso, que comprende: un primer rodillo (10)	Un aparato para la unión de al menos dos capas (5) de un elemento laminar fibroso,	Un aparato para la unión de al menos dos capas que comprende: un primer rodillo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89868
Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-027444

con una periferia externa, que tiene una pluralidad de salientes para gofrado dispuestas sobre la periferia externa, el primer rodillo siendo un rodillo gofrador; y un segundo rodillo (20) que tiene una periferia externa y siendo elástico en una dirección radial y junto con el primer rodillo forman una línea de contacto a través de la cual las dos capas (13, 14) son alimentadas, este segundo rodillo siendo un contra rodillo o un rodillo de unión (Marrying).	que comprende un primer rodillo (3) con una periferia exterior que tiene una pluralidad de protuberancias de gofrado que están previstas en la periferia exterior y un segundo rodillo1 (4) con una periferia exterior, y siendo elástico al menos en una dirección radial y junto con el primer rodillo de formación de una línea de contacto a trajes del cual al menos dos capas (5) son alimentadas, tal segundo rodillo es un rodillo de contrapresión (Col. 2, 3 y 4).	(1) con una periferia exterior que tiene una pluralidad de protuberancias de gofrado que están previstas en la periferia exterior donde el primer rodillo puede ser un rodillo de estampación (Párr. 17) y un segundo rodillo con una periferia exterior y elástico en al menos en una dirección radial y junto con el primer rodillo de formación de una línea de contacto a través del cual al menos dos capas son alimentadas, este segundo rodillo siendo un contra rodillo o un rodillo de unión (Marrying) (Párr. 26).
Caracterizado porque comprende partículas duras dispuestas en al menos una parte de la periferia externa del segundo rodillo para formar una superficie con asperezas irregulares.	En el que al menos aparte de la periferia exterior de al menos uno del primer o el segundo rodillo es una estructura superficial rugosa irregular por lo que las dos capas (5) están unidas en lugares discretos (Col. 1, líneas 44-67).	En el que al menos aparte de la periferia exterior del primer rodillo es áspera (debido a los pines; véase la Col. 4, líneas 19-20), de modo que al menos las dos capas están unidas en correspondientes posiciones discretas a por lo menos algunas de las protuberancias de gofrado (Párr. 26).
Y porque las partículas duras también están localizadas debajo de la periferia externa del segundo rodillo.	No se menciona	No se menciona

De la anterior tabla, la característica distintiva del aparato para unir dos capas de material fibroso radica en que las *“partículas duras también están localizadas debajo de la periferia externa del segundo rodillo”*. Este elemento característico no se encuentra sugerido ni divulgado en los dos documentos citados por la sociedad opositora, en consecuencia, el Examinador estuvo bien en afirmar que la materia reclamada era novedosa y tenía nivel inventivo, donde dicha característica proporciona el efecto técnico sorprendente, concerniente a que, en caso de que la parte superior de la superficie de la capa de caucho se elimine durante la unión de las capas debido a las fuerzas abrasivas, el segundo rodillo aún tiene una superficie con asperezas porque la subcapa localizada más allá de la superficie de la capa de caucho también tiene

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89868

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-027444

partículas duras, dando continuidad a la unión de material fibroso, extendiendo la vida del rodillo y evitando detenciones innecesarias en la producción del papel tissue.

Con lo anterior, queda claro que a todas luces, la materia presente en el capítulo reivindicatorio reclamado es nueva y no era obvio para una persona versada en la materia técnica correspondiente poder derivar de lo divulgado en el estado de la técnica la solución propuesta por la sociedad solicitante.

De otra parte, recordando lo expuesto por la sociedad opositora respecto a los argumentos planteados en la etapa de oposición, es necesario mencionar que el Examinador en su momento reconoce que las pruebas allegadas por la sociedad opositora no afectan la patentabilidad de la solicitud, ya que los documentos del estado de la técnica citados (WO2004/065113, ES2177130 y ES226199), no revelan todas las características técnicas en estudio. Lo anterior se basa en el hecho que la sociedad solicitante incluyó en la parte característica un elemento que no poseían dichas publicaciones, y es el hecho de que *“partículas duras también están localizadas debajo de la periferia externa del segundo rodillo”*.

Cabe señalar, que dicho elemento característico igualmente no se encuentra sugerido ni divulgado en los dos documentos citados por la sociedad opositora en el recurso allegado y, como bien se hizo con la tabla comparativa anterior, se pudo establecer con evidencia la diferente estructura de los rodillos para proporcionar un dispositivo y un método que permita unir dos o más capas de material continuo fibroso, sin utilizar algún tipo de pegamento o adhesivo, permitiendo así mejorar la apariencia visual y reducir el costo que existe actualmente en los métodos conocidos en la tecnología anterior a la presentación de esta solicitud de patente, así mismo obtener con dicho dispositivo un material multicapa con propiedades mejoradas en estética y resistencia.

En ese orden de ideas, debe quedar claro que la sociedad solicitante pudo diferenciar de manera específica la materia reclamada con la presente solicitud respecto a lo ya existente en el estado de la técnica, incluyendo características técnicas estructurales que proporcionan novedad y un efecto sorprendente antes no alcanzado.

Ahora bien, respecto a las tablas comparativas allegadas por la sociedad opositora, cabe decir que tal como mostró en la tabla 1, la característica denotada como no mencionada, ha sido la que le ha dado a la presente solicitud novedad y altura inventiva, ya que no fue sugerida de manera obvia por ninguna de las publicaciones en mención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:89868

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-027444

En este orden de ideas, se reitera que el objeto reivindicado cumple cabalmente con los requisitos de patentabilidad, por lo tanto no hay lugar a revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No 48080 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se concedió una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) SCA Hygiene Products GmbH, y a la(s) sociedad(es) opositora(s) CMPC Tissue S.A., entregándole(s) copia de la misma, advirtiéndole(s) que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Doctor(a)
MAURICIO PINZON PINZON
jamartinez@pinzonpinzon.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez